

dose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) El personal con destino en Canarias y Plazas y Provincias Africanas deberá anticipar sus peticiones por telegrafo.

c) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias serán remitidas a esta Comisión Mixta las que hayan sido cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

5.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el primero del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) Dentro de la situación de «en expectativa de servicios civiles», la preferencia se aplicará dentro de cada empleo.

6.ª Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el primero del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

7.ª Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 330/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958, y como mínimo, y con cargo a la Presidencia del Gobierno, a la remuneración mensual de 7.500 pesetas los Coroneles y Tenientes Coroneles, 6.000 pesetas los Comandantes y Capitanes y 4.500 pesetas los Tenientes, más lo que pudiera corresponderles por aplicación de lo establecido en los artículos tercero y cuarto del Decreto citado, con cargo al Ministerio, Corporación u Organismo donde estén destinados.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1967.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 17 de mayo de 1967 por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas, en su turno libre, esté constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio de Juan Abad, por delegación del Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

Vocales: Don Luis Blanco de Tella, don Antonio López Linares, don Mariano Aparicio Boch y don Ramón Falcón Rodríguez, que actuará de Secretario.

Presidente suplente: Don Juan Alfaro y Alfaro.

Vocales suplentes: Don Mario Hermida González, don Faustino Giménez Arnáu, don Alfonso Soriano y Benítez de Lugo y don Juan Manuel Paredes Grosso.

Para actuar en la Universidad de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) se designan a los siguientes Vocales suplentes: Don Lázaro Sánchez-Pinto Suárez, don Opelio Rodríguez Peña y don Miguel Ángel Hernández Rodríguez.

El Presidente del Tribunal acordará, en su caso, las suplencias pertinentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.—Alcalá de Henares (Madrid).

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, turno restringido, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil por la que se publica el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los participantes.

Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación de los participantes en las pruebas selectivas, turno restringido, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, convocado por Resolución del Tribunal calificador de 10 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 11) ha correspondido actuar en primer lugar a los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «L»

Alcalá de Henares, 12 de mayo de 1967.—La Secretaria, María Luisa Jordana Fuentes.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Valencia por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial Administrativo-Sanitaria, en la actualidad vacante en la Escuela Provincial de Puericultura, sita en esta capital.

La Junta Provincial de Protección de Menores de Valencia, de conformidad con la Comisión Superior de Personal y Liquidadora de Organismos, así como del Consejo Superior de Protección de Menores, ha resuelto convocar un concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial Administrativo-Sanitaria, en la actualidad vacante en la Escuela Provincial de Puericultura, sita en esta capital. Dicha plaza, de acuerdo con el vigente presupuesto, está dotada con el haber anual de 30.240 pesetas, dos pagas extraordinarias en julio y Navidad de cada año y trienios al 7 por 100 del citado haber mensual.

B A S E S

1.º Se convoca entre españolas mayores de veintiún años y menores de cuarenta cumplidos, en su caso, el día que finalice el plazo de presentación de instancias, que deberán ser presentadas en la Junta Provincial de Protección de Menores de Valencia, calle Almirante, número 1, primera, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha del anuncio del concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La petición se efectuará mediante instancia dirigida y firmada por la interesada al excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores de Valencia. En el escrito se hará constar que la solicitante se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y a las Leyes Fundamentales del Reino.

3.º Las solicitantes deberán ser españolas, estar dentro de los límites de edad señalados anteriormente, no tener antecedentes penales, reunir condiciones de idoneidad para el desempeño del cargo, tener cumplido el Servicio Social, gozar de salud física, carecer de defectos de la misma clase, acreditar una conducta intachable, una moral sólida y una buena educación social y religiosa, estar en posesión del título de Perito Mercantil y de diplomada en alguna Escuela de Puericultura.

4.º También se indicará en la propia instancia que la solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.

5.º Expirado el plazo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una relación de las solicitantes admitidas, pudiendo aquellas que resulten rechazadas y consideren infundada la exclusión formular ante esta Junta la reclamación a que alude el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en plazo de quince días a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución sobre su exclusión, y contra el acuerdo que sobre tal reclamación se adopte, podrán interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 7.º en relación con el 3.º del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

6.º El Tribunal se compondrá por un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, designado por el Presidente, que actuará como tal, y como Vocales el Jefe Provincial de Puericultura, el Tesorero de la Junta y el Secretario de la misma, que actuará de Secretario del Tribunal. Se nombrarán dos Vocales de la Junta designados por su Presidente como suplentes.

7.º La opositora que sea designada para cubrir la vacante convocada presentará los documentos justificativos de que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, y deberá tomar posesión del cargo en el mismo plazo. Si tuviere la condición de funcionario público estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados por su anterior nombramiento, aunque deberá presentar certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.º En todo lo no previsto en la convocatoria se estará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

9.º El programa general de la oposición será el siguiente:

PROGRAMA GENERAL

PARTE GENERAL

Grupo primero

Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.

Tema 2.º Concepto del Derecho Administrativo.—La Administración: Sus fines y medios.—Las potestades de la Administración; consideración especial de la potestad reglamentaria. Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3.º Contratación administrativa.—Ley de Bases de Contratos del Estado, de 28 de diciembre de 1963.—Texto articulado de la Ley de 8 de abril de 1965. (Capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.)

Tema 4.º Los funcionarios públicos: Conceptos y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 5.º División territorial: Necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial en España.

Tema 6.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros. Organización Ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 7.º La Administración provincial en España: Organización actual.—La Administración municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 8.º La Iglesia católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia católica y el Estado español.

Tema 9.º Concepto del Derecho Civil.—Idea del Código Civil Español.—Personal, capacidad y representación.—Derecho de familia.

Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 13. Derecho del trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.

Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: Medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descanso.

Tema 15. Legislación social.—Texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social, de 28 de diciembre de 1963: Contenido, estudio y análisis.

Tema 16. Reglamentación del Trabajo.—Accidentes de trabajo.—Magistratura de Trabajo.

Tema 17. Idea general del Derecho Penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura.

Tema 19. (Sigue Organismos): El Patronato de Protección a la Mujer.—Patronato Nacional de San Pablo, presos y penados.

Tema 20. Enseñanza primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 21. La mendicidad: Legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.

Tema 22. El espectáculo público: Legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.

Tema 23. Nociones de estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Menores.

PARTE ESPECIAL

Grupo segundo

Tema 1.º Legislación en España de la Obra de Protección de Menores.—La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908.—Finalidades de estas disposiciones más fundamentales, hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.

Tema 2.º La protección del menor según el texto refundido de 2 de julio de 1948: Ambito general de la Institución.—Menores sujetos a protección.—Cuáles están excluidos.—Contenido de la protección.—Formas de protección.

Tema 3.º Organismos a quienes está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores: Personalidad jurídica, composición, actuación.—Pleno y Comisión Permanente.—Forma de adoptar acuerdos.—Secciones.—Atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo Escolar Primario.

Tema 4.º Juntas de Protección de Menores: Composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación, Pleno y Comisión Permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.

Tema 5.º Juntas de Protección de Menores.—Instituciones: Clasificación y fines.—Inspección de instituciones.—Partes de las Juntas y las instituciones y viceversa.—Expedientes en las instituciones.—Función de las visitadoras.—Nóminas de personal y de estancias.

Tema 6.º Juntas de Protección de Menores: Expedientes de protección o internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.

Tema 7.º Funcionarios de la Obra: Clasificación, ingresos, separación, normas orgánicas de personal.—Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y Orden de 12 de mayo de 1965.

Tema 8.º La Mutualidad para funcionarios de la Obra.—Reglamentación para el personal de las instituciones.

Tema 9.º Medios económicos de la Obra: Patrimoniales.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.—El impuesto sobre espectáculos.—Autonomía de las Juntas.

Tema 10. Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—De la intervención.—Balances o cuentas.

Tema 11. Proceso histórico del impuesto desde su creación al Reglamento de 23 de junio de 1933.—Breve idea de los motivos y sistemático del Reglamento vigente.

Tema 12. Objeto y sujeto del impuesto.—Su recaudación.—Declaraciones y liquidaciones.

Tema 13. Liquidadores del impuesto.—Liquidación del impuesto en vía de apremio.

Tema 14. Inspección del impuesto.—Los inspectores: Su nombramiento.—Tramitación de expedientes.

Tema 15. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia de impuesto.—Relaciones económico-administrativas.—Idea del recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Organizaciones internacionales relacionadas con la Obra de Protección de Menores: UNICEF, FAO, UIPE, BICE, UMOSEA, CARITAS.—Breve idea de su organización y fines.

Valencia, 2 de mayo de 1967.—El Secretario general, Joaquín del Río.—2523-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de este Ministerio de 9 de febrero de este año, se publican las listas de aspirantes admitidos y excluidos para la oposición libre a plazas de Agentes de Cambio y Bolsa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número sexto de la Orden de 9 de febrero de este año («Boletín Oficial del Estado» del día 20), se hace pública la relación, por orden de presentación de instancias, de aspirantes admitidos y excluidos para la oposición libre convocada para cubrir plazas vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa.

Primero.—Aspirantes admitidos:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Rafael García-Palencia y Cebrían.
2	D. Mateo Hernanz Benito.
3	D. Basilio Ramón Vila Rodríguez.
4	D. Miguel Ángel Llobera Llés.
5	D. Pedro García Roche.
6	D. Ricardo Defarges Ibáñez.
7	D. César García Morales.
8	D. Alfonso Corona de la Torre.
9	D. Luis Jacinto Ramallo García.
10	D. Rafael Zaragoza Tafalla.
11	D. José Vila Abello.
12	D. Francisco Aizeorbe Bausili.
13	D. Francisco Ubeda Izargain.
14	D. Juan Aldaz e Isanta.
15	D. Luis Blázquez Torres.
16	D. Ernesto Nicolás Bartolomé.
17	D. Saturnino Belarrinaga Larrea.
18	D. José Solé Armengol.
19	D. Agustín Gómez-Acebo Muriedas.
20	D. Fermín de Lecanda Buesa.
21	D. Pablo Salvador Bullón.
22	D. José Antonio Sanz Castañeda.
23	D. Pedro Luis García de los Huertos y Ayuso.
24	D. Angel Carmelo Vicedo García.
25	D. Joaquín Maldonado Chiarri.
26	D. José Maldonado Chiarri.
27	D. Rafael Bartolomé Laborda.
28	D. Juan Francisco López Duplá.
29	D. Enrique Gras Lluch.
30	D. Vicente Domingo González.
31	D. Manuel Balaguer Camphuis.
32	D. Eusebio Alonso-Lasheras y Ruiz.
33	D. Carlos Cuatrecasas Targa.
34	D. Pablo Lazcano Bilbao.
35	D. Manuel de la Concha López-Isla.
36	D. Enrique José Benito y Rodríguez.
37	D. Manuel Domínguez Alonso.
38	D. Rafael Tamarit Gimeno.
39	D. Ricardo Muelas Medrano.
40	D. Juan Monjardín Losada.
41	D. Fernando Barber Rubio.
42	D. José Luis Contreras Góngora.
43	D. Juan Borrell Portabella.
44	D. Antonio Noguero Salinas.
45	D. Rafael Boulet Sirvent.